

No. CM-010 /17

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RMSG-006/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA REDPACK S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [ELIMINADO 1] [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 25 de abril de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RMSG-006/16, cuyo objeto es la "Contratación abierta de servicios de mensajería, paquetería y carga consolidada", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo 1), en el entendido que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo no se aceptarán alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por las partes se integra al presente Contrato, así como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, y a la Propuesta Técnica y Económica de "**EL PROVEEDOR**".

2.- En la cláusula Segunda, Obligaciones de "EL INEA" de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"Pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la contratación de los servicios en los términos de este Contrato la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se realizarán por servicio devengado a entera satisfacción del área requirente y se cubrirá como se especifica en la Proposición Económica Anexo 4 de "**EL PROVEEDOR**".

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 1) el monto mínimo para esta contratación es de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo del mismo a ejercer durante su vigencia por la partida 1, es por \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos del artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se cubrirá como se especifica en el Anexo

Económico (Anexo 4), así como el oficio del área requirente, mediante el cual comunique que los servicios fueron entregados a entera satisfacción de **"EL INEA"**.

3.- En la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"** se estableció que la vigencia del mismo será a partir del 25 de abril al 31 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DAYF/SRMS/1673/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 17 de febrero de 2017, y de monto, como monto mínimo la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y por un monto máximo de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el servicio, a fin de que las unidades administrativas de oficinas centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cuenten con el servicio de mensajería, paquetería y carga consolidada, para el envío de documentos, módulos y bienes que requieren ser entregados a los Institutos Estatales y Delegaciones del INEA, y en su caso a plazas comunitarias en el extranjero, haciendo hincapié que los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAF/SRMyS/1535/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAF/SRMyS/1535/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones técnicas y económicas señaladas en **"EL CONTRATO"** primigenio.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMSG-CM-006/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del representante legal, Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

ELIMINADO 2

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1689/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del representante legal, Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

Declaraciones

De "LAS PARTES":

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda y Séptima de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA"

"Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la contratación de los servicios en los términos de este Contrato la cantidad de \$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se realizarán por servicio devengado a entera satisfacción del área requirente y se cubrirá como se especifica en la Proposición Económica Anexo 4 de **"EL PROVEEDOR"**.

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 1) el monto mínimo para esta contratación es de \$576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo del mismo a ejercer durante su vigencia por la partida 1, es por \$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos del artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se cubrirá como se especifica en el Anexo Económico (Anexo 4), así como el oficio del área requirente, mediante el cual comunique que los servicios fueron entregados a entera satisfacción de **"EL INEA"**.

ELIMINADO 2

Séptima.- Vigencia

La vigencia del presente Contrato será a partir del 25 de abril de 2016 al 17 de febrero de 2017.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 17 de febrero de 2017.

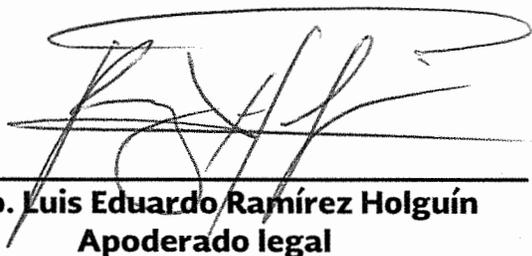
Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima cuarta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del Representante
Legal.

Por **"EL INEA"**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por



Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**



ELIMINADO 2
ELIMINADO 1
Representante legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. DPAYE-RMSG-006/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Redpack S.A. de C.V.